



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-49/2025

ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

--- Zapopan, Jalisco; a 01 primero de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

--- Vista el contenido del oficio O.I.C./657/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número **I-49/2025**, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **NI-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación respecto al ejercicio de 2024 dos mil veinticuatro, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley en comento, debió presentarla dentro del periodo comprendido del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2025 dos mil veinticinco; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a ésta en razón al cargo que desempeña al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, la presunta responsable cumplió con la misma, el día 03 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra teza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Gobernador No. 500
Caj. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3225 0000
CÓDIGO MUNICIPAL
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Calle Comercio No. 200,
Col. Jardín de los Beltranes,
C.P. 45000
Tel: 33 3660 4200 ext. 3100 y 3102

CRUZ VERDE SUR
Calle de San Mateo No. 2000,
C.P. 45000, Col. Las Fuentes,
Tel: 33 3225 0000 ext. 3100 y 3102

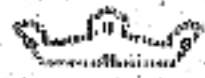
CRUZ VERDE ADMINISTRATIVO
Calle Comercio No. 200,
Col. Jardín de los Beltranes,
C.P. 45000
Tel: 33 3225 0000

CRUZ VERDE VILLA
CALLE GUADALUPE
Calle Comercio No. 2000
Col. Jardín de los Beltranes, C.P. 45000
Tel: 33 3225 0000

CRUZ VERDE SAN VICENTE
Av. de la Reforma No. 200
Col. Jardín de los Beltranes,
C.P. 45000, Tel: 33 3225 0000 y
33 3225 0000

CRUZ VERDE SAN VICENTE
Calle Comercio No. 200,
Col. Jardín de los Beltranes,
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3225 0000

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
transparencia





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-49/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y óbren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierte daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene o bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco; así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que anteceden; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO 60** con adscripción a Hospital General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitada, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-49/2025.** - - - - -

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocadó con antelación, en contra de la **ciudadana N4-ELIMINADO 1** en razón a los siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo Modificación, fue subsanada previa a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta



- HOSPITAL GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000
Cooperativa Municipal Zapopan, Jalisco
- CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000
- CRUZ VERDE SUR**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000
- CRUZ VERDE FEDERATIVA**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000
- CRUZ VERDE NUESTRO SEÑOR DE GUADALUPE**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000
- CRUZ VERDE BAHÍA DE LOS ANGELES**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000
- CRUZ VERDE SAN JUAN DE LOS RIOS**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000
- CRUZ VERDE SAN JUAN DE LOS RIOS**
Carretera Carabim, No. 210
C.P. Zapopan, Jalisco 46100
Tel: 33 35 33 0000





Salud
Zapopan

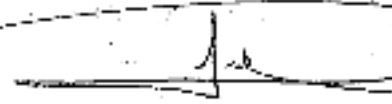
O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-49/2025

Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

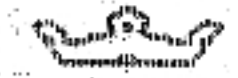
- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimado pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del oficio O.I.C./056/11/2024.


SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



- HOSPITAL GENERAL DE CAPURAN**
Carretera Capurán No. 400
Código Postal 45101
Tel: 33 3333 1400
Calle de la Libertad
Zapopan, Jalisco
- CRUZ VERDE NORTE**
Carretera San Juan 381
Col. Villahermosa Insurgente
Código Postal
Tel: 33 3333 2400, ext. 9103 y 3000
- CRUZ VERDE SUR**
Carretera San Juan 381
Col. Villahermosa Insurgente
Tel: 33 3333 2400 y 3333 0930, ext. 2900
- CRUZ VERDE PEDREGAL LINDO**
Carretera San Juan 381
Col. Villahermosa Insurgente
Código Postal
Tel: 33 3333 2400
- CRUZ VERDE VILLA**
Carretera San Juan 381
Col. Villahermosa Insurgente
Tel: 33 3333 2400
- CRUZ VERDE SAN JUAN**
Carretera San Juan 381
Col. Villahermosa Insurgente
Tel: 33 3333 2400
- CRUZ VERDE SAN JUAN**
Carretera San Juan 381
Col. Villahermosa Insurgente
Tel: 33 3333 2400
- CRUZ VERDE SAN JUAN**
Carretera San Juan 381
Col. Villahermosa Insurgente
Tel: 33 3333 2400



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."